Expediente: *08 001 40 03 008 2004 0787 00*
PROCESO: *EJECUTIVO*
DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8*
CESIONARIO: *REINTEGRA S.A.S NIT 900.355.863-8. (Cesionaria).*
DEMANDADO: *LUÍS EDUARDO ABUABARA SAAD. CC 9.260.337*

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Examinado el expediente, observa el despacho que mediante memorial de 31/03/2023, se aportó cesión de crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S., la cual cumple con los requisitos legales y consecuencialmente se tendrá a esta última como cesionaria del crédito que en este proceso se ejecuta.

Del mismo modo, la cesionaria REINTEGRA S.A.S. otorga poder al abogado FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ CARREÑO, identificado con c.c. 19.334.946 y T.P. 30.770 del C.S.J., para que represente sus intereses dentro del proceso con radicado de referencia.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S., en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.

SEGUNDO: Tener como nueva ejecutante a la acreedora cesionaria REINTEGRA S.A.S.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ CARREÑO, identificado con c.c. 19.334.946 y T.P. 30.770 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la acreedora cesionaria dentro del proceso referido, en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

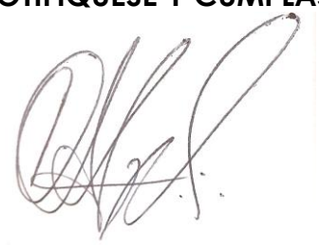

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ